

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

GRUPO ECOENER, S.A. ("**Ecoener**" o la "**Sociedad**"); en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n. 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, procede a realizar la siguiente:

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy a las 12:00 horas, se ha celebrado, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de forma exclusivamente telemática, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.7 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ha aprobado, con las mayorías legal y estatutariamente exigibles, todos los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación, en los términos planteados en las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y plasmadas en la documentación puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que fue remitida a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores a través de las Comunicaciones de Otra Información Relevante de fechas 25 y 28 de marzo de 2022 (con los números de registro 15169 y 15186, respectivamente).

La Coruña, a 29 de abril de 2022

D. Luis Valdivia Castro Presidente del Consejo de Administración



Anexo

GRUPO ECOENER, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

29 DE ABRIL DE 2021

ACUERDOS ADOPTADOS

Primero.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, comprensivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 (inclusivo del Informe Anual de Remuneraciones relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021) tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

Segundo.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (estado de situación financiera, estado del resultado, estado de otro resultado global, estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, comprensivas del estado de situación financiera, estado del resultado, estado de otro resultado global, estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión consolidado (inclusivo del Informe Anual de Remuneraciones relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021), correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

Tercero.

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021.

Aplicar el resultado obtenido por la Sociedad en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 conforme a la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada con las cuentas anuales correspondientes, conforme a la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, según sigue:



Bases de reparto Euros

Pérdidas del ejercicio 2021 (2.115.148)

(después de impuestos)

Aplicación

A reserva legal -

A reservas voluntarias -

A compensar en ejercicios posteriores (2.115.148)

Total (2.115.148)

Cuarto.

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio 2021.

Aprobar la gestión y todos los actos realizados por el Consejo de Administración y sus comisiones delegadas (Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y Comisión de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social 2021.

Quinto.

Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2021.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2021, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad vigente para el año en curso, un resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante el ejercicio social 2021, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.

Sexto.

Modificación del artículo 8.3 de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad aplicable durante los ejercicios 2021-2023.

De conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la modificación del artículo 8.3 de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Grupo Ecoener, S.A., inicialmente aprobada el 9 de abril de 2021, y modificada el 29 de octubre de 2021, para su aplicación durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, cuyo texto íntegro (junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la propuesta motivada del Consejo de Administración) se ha puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2022.

Séptimo.

Nombramiento de D. Rafael Canales Abaitua como consejero adscrito a la categoría de dominical para cubrir la vacante derivada de la renuncia del consejero dominical D. Carlos González-Bueno.

Nombrar como consejero con la calificación de consejero externo dominical, por un período estatutario de cuatro (4) años, a D. Rafael Canales Abaitua, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Rúa Cantón Grande nº6, 15003 A Coruña, España, y con DNI 14959481-M, en vigor.



Octavo.

Autorización, en su caso, al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para aprobar en una o varias ocasiones, programas de emisión de valores de renta fija y emitir, en una o varias ocasiones, valores de renta fija (incluyendo, pagarés, obligaciones y bonos) al amparo de dichos programas, durante el plazo máximo de cinco años y hasta un importe máximo de 150 millones de euros, con la facultad de establecer sus criterios de emisión.

Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al artículo 18 de los estatutos sociales de Grupo Ecoener, S.A. (el "Emisor") y conforme a lo que establecen los artículos 401 a 413 y 510 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC") y a lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, para que pueda acordar en una o varias ocasiones la aprobación de programas de emisión de valores de renta fija y la emisión de valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, a título enunciativo, pagarés, obligaciones y bonos) al amparo de los mismos, en los siguientes términos y condiciones indicativos, todo ellos sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de determinar o modificar los términos y condiciones concretos de cada programa y sus respectivas emisiones:

- 1. <u>Valores objeto de la emisión</u>: los valores a que se refiere esta autorización son valores de renta fija (incluyendo, a título enunciativo, pagarés, obligaciones y bonos). La delegación incluye la facultad para establecer y/o renovar programas de emisión continua o abierta de pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, bajo estas u otras denominaciones.
- 2. Importe máximo de la delegación: el importe máximo total de la emisión o emisiones de los valores que se acuerden al amparo del presente acuerdo de delegación será de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000,00€) en circulación en cada momento o su equivalente en cualquier otra divisa.
- 3. Alcance de la autorización: esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, el valor nominal, el tipo de emisión, las primas y precio de ejercicio, el precio de reembolso, la moneda o divisa de cada emisión, la forma de representación, el tipo de interés, la amortización, las cláusulas de antidilución, las cláusulas de subordinación, las garantías de la emisión, el lugar de emisión, el régimen de colocación y suscripción, la admisión a cotización, la legislación aplicable, etc., y, en general, cualquier otra condición de las emisiones, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Emisor y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, en caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato, y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios, incluidos los previstos por la legislación del mercado de valores o de las sociedades de capital, para la ejecución de las emisiones específicas que puedan ser acordadas al amparo de la presente delegación.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración del Emisor de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores de renta fija emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la LSC o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

Asimismo, la delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos de emisión de valores, en una o varias veces, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar



omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para, en su caso, la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores a la calificación verbal o escrita del registrador mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeras competentes.

4. <u>Admisión a negociación</u>: el Emisor solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por el Emisor en virtud de esta delegación.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, en los apoderados del Emisor o en las personas que estime conveniente el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización de los valores que se emitan por el Emisor en virtud de esta delegación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la negociación.

- 5. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes: el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre del Emisor, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo sus sociedades dependientes.
- 6. <u>Plazo de la delegación</u>: la emisión de los valores objeto de esta autorización podrá efectuarse en una o en varias ocasiones dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo, al término de los cuales quedará cancelada por caducidad en la parte que no haya sido ejercitada.
- 7. Sustitución de facultades: facultar al Consejo de Administración para que sustituya las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación con este acuerdo, a favor de cualesquiera de sus miembros, los apoderados del Emisor o las personas que el Consejo de Administración estime conveniente, con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, salvando expresamente los supuestos conflicto de interés, multirrepresentación o de autocontratación en que puedan incurrir.

Esta autorización al Consejo de Administración incluye, asimismo, sin carácter limitativo, la delegación al Consejo de Administración de las más amplias facultades exigidas por la ley para interpretar, aplicar, implementar y desarrollar los acuerdos relativos a las emisiones de valores de renta fija, así como la facultad para subsanar y complementar los acuerdos en todos los aspectos que sea preciso y cumplir todos los preceptos legales que sean necesarios para su ejecución. A tal efecto, el Consejo de Administración podrá subsanar las omisiones o defectos de los acuerdos relativos a las emisiones de valores de renta fija e igualmente podrá adoptar cuantos acuerdos y formalizar cuantos documentos públicos o privados estime necesarios o convenientes."

Noveno.

Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social durante un plazo de cinco años y hasta la cantidad máxima de la mitad del capital social, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social, dejando sin efecto la autorización vigente.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas hasta la mitad del capital social a la fecha del presente acuerdo, esto es, hasta la cantidad de 9.111.864 euros, pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe señalado, en una o varias veces,



decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, cuantía o condiciones que estime oportunas, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha del presente acuerdo.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente, establecer en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Dicha ampliación o ampliaciones de capital podrá llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes en aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, siempre que el valor nominal más, en su caso, la prima de emisión, se corresponda con el valor real y cumpliendo, en todo caso, con el resto de requerimientos legales que sean aplicables. La exclusión del derecho de suscripción preferente afectará únicamente a las acciones que representen un 20% del capital social en el momento de la presente autorización.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización de los nuevos valores que puedan emitirse, en los términos de la legislación que fuere aplicable.

La Junta General de Accionistas acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con las más amplias facultades que en Derecho procedan, y con expresa facultad de sustitución o subdelegación de las mismas en cualquiera de sus miembros (o en los apoderados en la medida en que ello resulte conforme a Derecho), para realizar todas las actuaciones necesarias en relación con el aumento de capital autorizado y en particular, a título meramente enunciativo, para:

- a) aumentar el capital social, en una o varias veces, definiendo y fijando todas las condiciones del aumento. El plazo para el ejercicio de esta facultad será de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente reunión;
- b) fijar las condiciones concretas del aumento de capital;
- c) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, determinando, en caso de suscripción incompleta, el importe nominal final del aumento de capital y el número de acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento;
- e) modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que finalmente sean suscritas;
- f) en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del aumento de capital y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados, incluida su subsanación y cumplimiento; y
- g) solicitar la incorporación a las Bolsas de Valores españolas así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo), de las acciones que, en su caso, se emitan por el Consejo de



Administración en virtud de la delegación de facultades para aumento el capital social objeto del presente acuerdo.

Por último, se acuerda dejar sin efectos la autorización otorgada al Consejo de Administración por el accionista único de la Sociedad en fecha 9 de abril de 2021 (hasta la mitad del capital social a la fecha de la mencionada decisión, esto es, hasta la cantidad de 6.400.000,00 euros).

Décimo.

Autorización al Consejo de Administración para convocar, en su caso, una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con una antelación mínima de quince días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, las Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

Undécimo.

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, al Secretario no consejero del Consejo de Administración y al Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y, en general, llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) interpretar, aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando los defectos u omisiones que fueran señalados por el registrador mercantil en su calificación y, en general, cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones, y todo ello en toda la medida de lo necesario o conveniente;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.